



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de junio de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 15 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

#### **Adición**

### **Carta de fecha 20 de junio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Tengo el honor de referirme a la resolución 1457 (2003) del Consejo de Seguridad, de fecha 24 de enero de 2003, por la que el Consejo me pidió que dispusiera que se publicasen, como documento adjunto al informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, transmitido al Consejo en mi carta de fecha 15 de octubre de 2002 (véase S/2002/1146, anexo), las observaciones de los particulares, empresas y Estados cuyos nombres figuraban en el informe. También desearía referirme a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2003/340), de 24 de marzo, en la que el Consejo prorrogó hasta el 20 de junio de 2003 el plazo para la publicación de esas observaciones.

Tengo el honor de transmitirle con la presente el documento adjunto (véanse el anexo y los apéndices 1 y 2)\* al informe del Grupo de Expertos (S/2002/1146, anexo) con las observaciones de 58 particulares, empresas y Estados citados en el informe del Grupo, preparado por su Presidente, Sr. Mahmoud Kassen (Egipto), quien me lo presentó en una carta de fecha 17 de junio. Le agradecería que tuviera a bien señalar la información adjunta a la atención de los miembros del Consejo.

*(Firmado)* Kofi Annan

---

\* Los apéndices del anexo se publican únicamente en el idioma en que se presentaron.



## Anexo

### **Carta de fecha 17 de junio de 2003 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo**

Me permito hacer referencia a la resolución 1457 (2003) del Consejo de Seguridad, de 24 de enero de 2003, en la que el Consejo prorrogó por un período de seis meses el mandato del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. En el párrafo 11 de la resolución, el Consejo invitó a las partes cuyo nombre figuraba en el informe del Grupo (S/2002/1146, anexo) a que transmitieran sus observaciones para que fueran publicadas como documento adjunto al informe. En una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 24 de marzo de 2003 (S/2003/340), el plazo de publicación indicado originalmente en la resolución se prorrogó hasta el 20 de junio de 2003.

Tengo el honor de presentarle la lista de las partes que desean que se publiquen sus observaciones (apéndice 1), junto con la compilación de las observaciones (apéndice 2). Le agradecería que tuviera a bien transmitir estos documentos al Embajador Sergey Lavrov, Presidente del Consejo de Seguridad, de manera que pueda señalarlos a la atención de todos los miembros del Consejo.

Cabe señalar que las observaciones adjuntas corresponden principalmente a particulares y empresas. También figuran observaciones de Rwanda, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe. Éstas últimas se examinarán con los respectivos gobiernos como parte del diálogo que el Grupo entabla con los Estados durante la segunda mitad de su mandato.

Tras reunirse nuevamente en marzo de 2003, el Grupo examinó con la Oficina del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas los procedimientos que debería establecer para entablar un diálogo con las partes y suministrarles información en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 1457 (2003). La Oficina del Asesor Jurídico indicó esos procedimientos en una nota que dirigió al Grupo. Desde principios de abril, el Grupo ha mantenido en Nairobi y en París reuniones directas con muchas de las partes interesadas en dialogar y presentar sus observaciones para que sean publicadas.

En esas reuniones, el Grupo recalcó que su objetivo no era culpar ni condenar a las personas, empresas u otras partes citadas. En sus informes y sus diálogos con las compañías y los empresarios, el Grupo ha tratado de poner de relieve los vínculos entre la explotación ilícita de los recursos naturales y la intensificación de conflictos como el que tiene lugar en la República Democrática del Congo. Además, el objetivo del diálogo ha sido ayudar a mejorar las prácticas comerciales en zonas de conflicto como la República Democrática del Congo y, lo que es más importante, asegurar que el país y su población reciban los beneficios de una explotación transparente de sus recursos naturales.

En la lista adjunta (apéndice 1) figuran, respecto de todas las observaciones que han de publicarse, los nombres, las nacionalidades (de las personas) o los países de constitución (de las empresas), junto con las correspondientes referencias a los anexos y al texto principal del informe del Grupo. Esta lista constituye básicamente un índice de las observaciones. Además, éstas se han agrupado con arreglo al avance

que ha hecho el Grupo hacia un resultado definitivo con las partes interesadas. Por consiguiente, las observaciones se han clasificado en tres categorías:

- A. Observaciones sobre las que el Grupo ha llegado una posición común con un particular o una empresa, o cree que tal resultado es posible. Por lo general, este tipo de entendimiento indica que se reconoce la validez de las cuestiones planteadas por el Grupo en sus informes.
- B. Observaciones sobre las cuales el diálogo se encuentra todavía en una etapa inicial y, por tanto, no se ha llegado a conclusiones.
- C. Las observaciones de los Gobiernos de Rwanda, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe.

Con arreglo al párrafo 9 de la resolución 1457 (2003), el Grupo debe actualizar la información que posee sobre las personas y entidades mencionadas en su informe de octubre de 2002 e informes anteriores. En consecuencia, es posible que, luego de nuevos diálogos e investigaciones, el Grupo deba revisar o modificar su evaluación de determinada parte.

En su próxima presentación de información provisional al Consejo de Seguridad, el Grupo explicará más pormenorizadamente la metodología que ha preparado para tratar con las partes que presentaron observaciones, así como los avances que ha hecho en cada caso con respecto al logro de una resolución. El Grupo tratará de intercambiar opiniones con el Consejo y de recibir de éste la orientación necesaria, que tal vez le permita eliminar de sus anexos a empresas y particulares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1457 (2003).

*(Firmado)* Embajador Mahmoud **Kassem**  
Presidente  
Grupo de Expertos de las Naciones Unidas  
sobre la República Democrática del Congo

## Apéndice 1

### **Lista de las partes que han presentado observaciones al informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, de fecha 15 de octubre de 2003**

#### **Observaciones que han de publicarse<sup>a</sup>**

**Grupo A** Cuestiones que se han resuelto o se están resolviendo con el Grupo

**Grupo B** No se han presentado comunicaciones o sólo se han celebrado conversaciones preliminares con el Grupo

**Grupo C** Observaciones de los Gobiernos a la espera de intercambios con el Grupo

## **Apéndice 2**

### **Compilación de las observaciones de las partes**